



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO-META

Villavicencio–Meta, veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés

Impugnación de la Paternidad No. 50001-31-10-001-2022-00166-00

Demandante: Jordán Andrés Ramírez González

Demandada: Michel Dayana Cortés Gelvez, en
representación de Liam Jerónimo Ramírez Cortés

Efectuando la validación del acto de notificación personal realizado por la parte demandante, se advierte que no reúne las exigencias legales de que trata el numeral 3.2 literales i) e ii), ampliamente explicadas en la sentencia STC 16733-2022 del señor magistrado Octavio Augusto Tejeiro Duque, pues no se ha informado si la dirección electrónica o sitio al cual se envió la comunicación, corresponde al utilizado por la persona a notificar y tampoco se explicó la manera como se obtuvo o conoció del canal digital designado.

Es importante advertir, que es necesario cumplir con tales parámetros y aún más tratándose de los derechos de un menor de edad, con el fin de garantizarlos plenamente, como quiera que de no hacerlo se estaría vulnerando el derecho de defensa y el debido proceso.

De otro lado, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Código General del Proceso, se concede el amparo de pobreza solicitado en la demanda, a favor del señor Jordán Andrés Ramírez González, atendiendo a que se encuentran reunidos los requisitos para tal fin.

Por secretaría, elabórese el oficio dirigido a Fundemos tal como se ordenó en auto admisorio de la demanda.

Igualmente, elabórese oficio dirigido a la Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a fin de que se haga parte y actúe en defensa de los derechos del niño Liam Jerónimo Ramírez Cortés.

Notifíquese



PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA

Juez



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO **No. 83 del 29_/septiembre**
/2023__

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ
Secretaria